



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO 29 DE DICIEMBRE DE 1990

Número 298

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Resolución de expulsión.	7247
Resolución de expulsión.	7247
Resolución de expulsión.	7247
Resolución de expulsión.	7248
Resolución de expulsión.	7248
Resolución de expulsión.	7248
Resolución de expulsión.	7249
Resolución de expulsión.	7249
Resolución de expulsión.	7249
Resolución de expulsión.	7250
Resolución de expulsión.	7250
Resolución de expulsión.	7250

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lorca.	7251
Ministerio de Economía y Hacienda. Convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.	7253

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.134 de 1990.	7255
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.106 de 1990.	7255
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.105 de 1990.	7255
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.096 de 1990.	7255
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 525/83-B.	7256
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio número 430/1989.	7256
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.145 de 1990.	7257
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Juicio número 66 de 1990.	7257
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 414 de 1990.	7257
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.136 de 1990.	7257
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.140 de 1990.	7257
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.160 de 1990.	7258
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.156 de 1990.	7258
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.155 de 1990.	7258
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.154 de 1990.	7258

Primera Instancia número Veintiuno de Madrid. Procedimiento número 351/86.	7259
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.084 de 1990.	7259
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.085 de 1990.	7259

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Licencia de almacén distribuidor en paraje El Lenticar, La Aparecida.	7260
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 de la barriada Cuatro Santos.	7260
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector No Programado O. de Patiño.	7260
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 relativo a la parcela S-1 del mismo. Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Parcial de Puente Tocinos, relativa a diversos extremos.	7260

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 13032

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31 de octubre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Adda Abdelhadi, nacido en Mohammadia el 3-8-1964, hijo de Adda y de Khlime, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-3259366, expedido el 13-8-89 en Mohammadia y con caducidad el 12-8-94, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 12 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 910).

Número 13033

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 17 de octubre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Dirss Hacheme, nacido en Orán el 5-9-1966, hijo de Mohamed y de Sadia, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 11 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 911).

Número 13034

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 14 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Mourad Nacer; hijo de Abdelkader y de Hkaira, nacido en Sig (Argelia) el 21-11-1965, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 11 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 912).

Número 13031

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 14 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Athmane Leghettas, nacido en Boumerdes el 21-10-1966, hijo de Ahmed y de Teiba, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-3392641, expedido el 16-9-1989 en Rouiba-Boumerdes y con caducidad al 15-9-1994, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 12 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 909).

Número 13266

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Feth-Allah Bouanani, nacido en Tlemcen (Argelia) el 28-12-61, hijo de Mohamed y de Yamina, titular de pasaporte de su nacionalidad número 2739975, expedido el 29-6-89 y con caducidad el 28-6-1994, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del

artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 935).

Número 13267

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Joussef Jalal, nacido en Marrakech el 15-5-1966, hijo de Ahmed y de Kadija, titular de pasaporte de su nacionalidad número 623164, expedido en Marrakech el 26-5-1989 y con caducidad el 25-5-1994, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 936).

Número 13035

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 17 de octubre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Ramadan Derbal, nacido en Blida (Argelia) el 3-2-1963, hijo de Belkahsem y de Djilouli, titular de pasaporte de su nacionalidad expedido en Blida, número A-3306094, con fecha 27-9-89 y con caducidad el 28-9-1994, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 11 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 913).

Número 13259

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito egipcio Rachwn Abd al Monin Al Hassab, nacido en Garbiya (Egipto) el 10-12-1966, hijo de Abd al Monin y de Jadiga, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del

artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 12 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 914).

Número 13260

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Mustapha Kiaa; nacido en Beni Ayat, el año 1967, hijo de Salah y de Isaa, titular de pasaporte de su nacionalidad número 481.301, expedido en Beni Mellal el 23-8-88 y caducidad al 22-8-1993, cuyo último domicilio conocido estaba en C/. Tirso de Molina, número 3, 3.º de Santomera, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 11 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 915).

Número 13261

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 17 de octubre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Salah Echajri, hijo de Hammadi y de Rahma, nacido en Ouled Youssef (Marruecos) el año 1962, titular de pasaporte de su nacionalidad número 289524, expedido en Beni Mellal el 15-6-90 y con caducidad el 14-6-1995, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 11 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 916).

Número 13264

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 17 de octubre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Madjid Benkouider, hijo de Abdelkader y de Sakina, nacido en Mascara (Argelia), el 28-1-65, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-2778224, expedido el 12-2-1989 en Orán y validez al 11-2-1994, por infracción al artículo 26.1, apartados a), b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecu-

ción de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 11 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 919).

Número 13265

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Abdelwjed Doumi, nacido en Youssoufia (Safi) el 16-5-65, hijo de Mohamed y de Kadija, titular de pasaporte de su nacionalidad número 433403 expedido en Safi (Marruecos) el 19-7-88 y con caducidad el 18-7-1993, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 934)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13347

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección Territorial de Economía y Hacienda

Convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lorca

De conformidad con lo establecido en el art. 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Primero: Se convoca elecciones generales para designar la totalidad de los Vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Segundo: Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Murcia en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 3, 4.ª planta, de la calle Frutos Baeza de Murcia, D.P. 30004, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme al vigente sistema electoral cameral, son los que se indican en el Anexo I de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el Censo de electores, número de sus componentes y vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto: Las elecciones se celebrarán el día 5 de marzo de 1991 en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente en el Colegio Electoral que a continuación se detalla:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lorca

Colegio Electoral único, sito en calle Pío XII, 27, de Lorca, que comprende los electores domiciliados en los Municipios relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

Quinto: Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto: Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de la Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la C.E.E. cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C.E.E., además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los *quince días hábiles siguientes a la publicación* de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a 200, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

Octavo: Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia de D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 4 de marzo para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Noveno: Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

Murcia, 8 de enero de 1991.—El Director Territorial de Economía y Comercio, Antonio Hernández Legaz.(D.G. 949)

ANEXO I

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

—Censo electoral—

Grupo Primero.— *Alimentación.*

Comprende los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por cualquiera de los correspondientes a Alimentación en general, por las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Sección Comercio: 1.183 electores, eligen un miembro.

Sección Industria: 173 electores, eligen un miembro.

Grupo Segundo.— *Textil.*

Este Grupo está compuesto por los electores inscritos en el Censo de la Cámara y que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Sección Comercio: 224 electores, eligen un miembro.

Sección Industria: 69 electores, eligen un miembro.

Grupo Tercero.— *Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas.*

Compuesto por los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por cualquiera de los epígrafes correspondientes a las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Categoría única: 182 electores, eligen un miembro.

Grupo Cuarto.— *Piel, Calzado y Caucho.*

Comprende los electores inscritos en el Censo de la Cámara, que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Sección Comercio: 85 electores, eligen un miembro.

Sección Industria: 153 electores, eligen un miembro.

Grupo Quinto.— *Productos químicos.*

Forman parte de este grupo los electores inscritos en el Censo de la Cámara y que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Categoría única: 244 electores, eligen un miembro.

Grupo Sexto.— *Construcción, Vidrio y Cerámica.*

Comprende los electores inscritos en el Censo de la Cámara y que tributen por los epígrafes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Electores: 577.

Categoría A): eligen un miembro.

Categoría B): eligen un miembro.

Grupo Séptimo.— *Metal.*

Comprende los lectores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por los epígrafes correspondientes a las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Sección Metal: 632 electores, eligen un miembro.

Grupo Octavo: *Electricidad.*

Incluye los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Electores: 135.

Categoría A): Integrada por la totalidad de las empresas que forman parte del Censo de la Cámara pertenecientes a este grupo: eligen un miembro.

Categoría B): Son electores incluidos en el Grupo Electricidad los que contribuyan a la Cámara con cantidades superiores a cincuenta mil pesetas anuales por el Impuesto General de la Renta de Sociedades y demás personas jurídicas o por los rendimientos de actividades empresariales y profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en razón de sus actividades incluidas en este Grupo: eligen un miembro.

Grupo Noveno.— *Varios.*

Incluye los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por los epígrafes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales no comprendidos en los grupos anteriores, y por los epígrafes incluidos en el Censo de la Corporación del Impuesto de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

Eligen seis miembros del Pleno, en categoría única, con arreglo al siguiente detalle:

Actividades diversas: 411 electores, eligen tres miembros.

Banca, Bolsa y Ahorro: 50 electores, eligen un miembro.

Transportes y Comunicaciones: 4.024 electores, eligen un miembro.

Actividades Sanitarias, Enseñanza, Espectáculos, Prensa, Radio y Televisión (Información), Marina Mercante y Seguro: 116 electores, eligen un miembro.

ANEXO II

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

Colegio Electoral único, mesa única

Relación de Municipios integrados en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca:

Lorca y Puerto Lumbreras.

Número 13348

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección Territorial de Economía y Hacienda****Convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

De conformidad con lo establecido en el art. 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en la forma siguiente:

Primero: Se convoca elecciones generales para designar la totalidad de los Vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

Segundo: Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Murcia en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 3, 4.ª planta, de la calle Frutos Baeza de Murcia, D.P. 30004, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme al vigente sistema electoral cameral, son los que se indican en el Anexo I de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el Censo de electores, número de sus componentes y vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto: Las elecciones se celebrarán el día 5 de marzo de 1991 en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente en el Colegio Electoral que a continuación se detalla:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

Colegio Electoral único, sito en calle Frutos Baeza, número 3, 4.ª planta, de Murcia, que comprende los electores domiciliados en los Municipios relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

Quinto: Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto: Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de la Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la C.E.E. cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C.E.E., además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los *quince días hábiles siguientes a la publicación* de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a 200, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

Octavo: Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia de D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 4 de marzo para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Murcia.

Noveno: Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

Murcia, 8 de enero de 1991.—El Director Territorial de Economía y Comercio, Antonio Hernández Legaz. (D.G. 947)

ANEXO I

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

—Censo electoral—

Rama I: *Alimentación*.— 8.856 electores, eligen 10 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 1.1.— Frutos y Productos Hortícolas:

Subgrupo 1.1.1.— Conservas y Envases de Frutas y Hortalizas: 323 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 1.1.2.— Exportadores: 42 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 1.1.3.— Pimentón, Especies y Comercio: 1.362 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 1.2.1.— Ganado, Productos Lácteos, Navegación, Carnes: 1.858 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 1.3.1.— Bebidas: 339 electores, eligen un miembro.

Grupo 1.4.— Azúcar, Aceites, Grasas y Productos Alimenticios diversos:

Subgrupo 1.4.1.— Azúcar, Aceites, Grasas: 473 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 1.4.2.— Productos Alimenticios diversos: 3.191 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 1.5.1.— Cereales: 1.208 electores, eligen un miembro.

Rama II: *Textil, Piel, Calzado y Caucho*.— 3.892 electores, eligen 3 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 2.1.— Textil y Confección:

Subgrupo 2.1.1.— Fabricación Textil y Confección: 509 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 2.1.2.— Comercio Textil y Confección: 2.269 electores, eligen un miembro.

Grupo 2.2.— Piel, Calzado y Caucho:

Subgrupo 2.2.1.— Piel, Calzado y Caucho: 1.114 electores, eligen un miembro.

Rama III: *Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas*.— 3.125 electores, eligen 2 miembros, según el siguiente detalle:

Subgrupo 3.1.1.— Madera, Muebles y Corcho: 2.047 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 3.2.1.— Papel y Artes Gráficas: 1.078 electores, eligen un miembro.

Rama IV: *Productos químicos*.— 1.941 electores, eligen un miembro, según el siguiente detalle:

Subgrupo 4.1.1.— Productos químicos: 1.941 electores, eligen un miembro.

Rama V: *Construcción*.— 7.379 electores, eligen 5 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 5.1.— Construcción:

Subgrupo 5.1.1.— Fabricantes Materiales de Construcción: 410 electores eligen un miembro.

Subgrupo 5.1.2.— Edificación y Obras Públicas: 3.340 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 5.1.3.— Preparación Tierra, Estructuras, Acabados, etc.: 1.966 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 5.2.1.— Comercio, Vidrio y Cerámica: 1.663 electores, eligen un miembro.

Rama VI: *Metal*.— 5.521 electores, eligen 5 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 6.1.— Minerales, Prod. Siderúrgicos, Maquinaria, Herramientas:

Subgrupo 6.1.1.— Fabricación: 900 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 6.1.2.— Comercio e Instalación: 1.950 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 6.2.1.— Material de Transportes: 656 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 6.3.1.— Reparaciones: 2.015 electores, eligen un miembro.

Rama VII: *Hostelería*.— 4.487 electores, eligen 3 miembros con el siguiente detalle:

Subgrupo 7.1.1.— Hostelería, Restaurantes y Bares: 4.487 electores, eligen tres miembros.

Rama VIII: *Transportes y Comunicaciones*.— 22.192 electores, eligen 4 miembros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Subgrupo 8.1.1.— Transporte de Mercancías: 21.206 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 8.2.1.— Transporte Viajeros y Agencias de Viaje: 148 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 8.3.1.— Auto-Taxis, Comunicaciones y Auxiliares: 838 electores, eligen un miembro.

Rama IX: *Banca, Ahorro y Seguro*.— 127 electores, eligen 1 miembro, de acuerdo con el siguiente detalle:

Subgrupo 9.1.1.— Banca, Ahorro, Entidades Financieras y Seguros: 127 electores, eligen un miembro.

Rama X: *Actividades diversas*.— 7.810 electores, eligen 6 miembros, según el siguiente detalle:

Subgrupo 10.1.1.— Energía, Agua y Gas: 24 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.2.1.— Comercio en general todas mercancías: 2.433 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.3.1.— Grandes Almacenes: 3 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.4.1.— Enseñanza: 604 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.5.1.— Sanidad y Servicios Sanitarios: 239 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.6.1.— Actividades NC o NI en otros puntos: 4.507 electores, eligen un miembro.

ANEXO II

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

Colegio Electoral único, mesa única

Relación de Municipios integrados en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia:

Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Alledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehégín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, Villanueva, Yecla y Los Alcázares.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13233

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Ana López Puget y Rosa López Casares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 5-11-1990, del Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma sobre denegación de apertura de una oficina de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.134 de 1990.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13234

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Tortosa Noguera, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, sobre reconocimiento del puesto de trabajo como Inspector de Abastecimiento y Consumo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.106 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13235

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Julián Montesinos Rios, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, sobre reconocimiento del puesto de trabajo como Inspector de Abastecimiento y Consumo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción,

se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.105 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13236

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Alonso Tornel, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, sobre reconocimiento del puesto de trabajo como Inspector de Abastecimiento y Consumo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.096 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13013

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, nº 525/83-B, a instancia de Adan-Auto, S.A., contra don Manuel Vera Castillo y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones trescientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de abril de 1991 próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 3 de mayo de 1991 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 3 de junio de 1991 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de

este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Tracto camión Mercedes Benz, 1938-S, matrícula MU-2577-P, valorado en 1.200.000 pesetas.

Tracto camión Mercedes Benz 1938-S, matrícula MU-3949-P, valorado en 1.100.000 pesetas.

Tracto camión Scania R-142 MA, matrícula MU-2053-P, valorado en 1.000.000 de pesetas.

Valoración total: 3.300.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 1990.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 13007

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA
EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 430/1989, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Ortega Parra, en representación de Banco de Santander, S.A., contra don Juan Segura Serra y doña Josefa Orce Hernández, en reclamación de cantidad de 971.254 pesetas de principal, intereses y gastos, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

Casa compuesta de 39 vigadas con tres habitaciones, situada en calle Faquineto, nº 6 de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, al libro 33, folio 223, finca 1.691, sección 1.ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el pró-

ximo día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, a las 10'30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de un millón quinientas mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de febrero de 1991, a las 10'30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 10'30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena, a 28 de noviembre de 1990.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 13199

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Luis Ignacio Blasco Mateu, en nombre y representación de Hero España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 18-7-90 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia sobre Impuesto de Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.145 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13147

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Javier Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 66 de 1990, promovido a instancia del Procurador don Jesús Chuecos Hernández en nombre y representación de Talleres Águilas-Juan Muñoz, S.A., contra don Manuel Gálvez Nevado y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamen-

to Hipotecario, sobre reclamación de 366.965 pesetas importe de la letra de cambio, más 6.305 pesetas y 180.000 pesetas para costas, y en los que se ha acordado citar de remate por término de nueve días para que se persone en autos y se opongo a la ejecución, si le conviniere.

Se hace constar que se ha procedido al embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago de la finca propiedad del demandado número registral 33.584 del Registro de la Propiedad de Águilas.

Y para que conste expido el presente en Lorca, a doce de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Javier Luis Parra García.

Número 13200

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de don Manuel Pascual López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, sobre resolución de fecha 31-1-90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 414 de 1990.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13201

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Monte Vida, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución 19 octubre 1990 del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia sobre multa urbanística y orden de demolición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.136 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13202

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Luis Ignacio Blasco Mateu, en nombre y representación de Hero España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución fecha 18-7-1990 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia sobre Impuesto de Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.140 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13203

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Luis Ignacio Blasco Mateu, en nombre y representación de Exportadora Vinícola Valenciana, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución fecha 18-7-90 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sobre Impuesto sobre Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.160 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13204

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Luis Ignacio Blasco Mateu, en nombre y representación de Exportadora Vinícola Valenciana, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución fecha 18-7-90 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sobre Impuesto sobre Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.156 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13205

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Luis Ignacio Blasco Mateu, en nombre y representación de Exportadora Vinícola Valenciana, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución fecha 18-7-90 del Tribunal Económico Ad-

ministrativo Regional de Murcia, sobre Impuesto sobre Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.155 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13206

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Luis Ignacio Blasco Mateu, en nombre y representación de Exportadora Vinícola Valenciana, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución fecha 18-7-90 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sobre repercusión del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.154 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13407

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO VEINTIUNO
DE MADRID**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 351/86, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Encarnación Navarro Parra y Adolfo García Sánchez la finca que se dirá en reclamación de crédito hipotecario en el que se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días la siguiente finca:

En Mazarrón, Avda. José Antonio, s/n., finca 5 de escritura, vivienda 1ª D, inscrita en el Registro de Mazarrón, folio 87, finca 22.297.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 1 de febrero a las 10 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será de dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesetas, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., C/. Capitán Haya, 55, cuenta 31.000-1, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.— Los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo

conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.— Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7.— El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8.— De resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 1 de marzo a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de aquella; y, de resultar desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo 5 de abril a las 10 horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

Y para general conocimiento, expido el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 13241

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Pedro Antonio Calderón López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Capitanía General de la Región Militar de Levante por la que se denegaba la solicitud de prórroga de primera clase solicitada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.084 de 1990.

Dado en Murcia, a 27 de noviembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13242

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de Miguel Sánchez Carvajal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 1-10-1990, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo por la que se deniega el abono de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.085 de 1990.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 13404

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado Camar Industrial, S.A. (expediente 467/90), licencia para instalación de almacén distribuidor, mantenimiento e instalación elementos agrícolas, en paraje El Lentiscar, La Aparecida, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 22 de octubre de 1990.
El Alcalde, P.D.

Número 13405

CARTAGENA

E D I C T O

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 de la barriada Cuatro Santos, promovido por don Ángel Alcaraz Blasco en representación de Soviar 92, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes desde la publicación de este edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 5 de diciembre de 1990.
El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 13406

MURCIA

Gerencia de urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector No Programado O. de Patiño

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 28 de junio de 1990, ha aprobado definitivamente el proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector No Programado O. de Patiño, tanto en su parte de obra civil como de electrificación y alumbrado público, presentado por don Jacobus W. Voigt.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 4 de julio de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 13324

MURCIA

Gerencia de urbanismo

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos que requieren su publicación:

Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 relativo a la parcela S-1 del mismo

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó

aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial número 1, para destinar a uso religioso la parcela S-1, e incluirla en la 1.ª etapa.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Parcial de Puente Tocinos, relativa a diversos extremos

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial de Puente Tocinos, para destinar a uso de equipamiento sanitario una parcela de uso religioso, con objeto de posibilitar la construcción de un Centro de Salud, y relativa a otros extremos, en los mismos términos de su aprobación provisional.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Murcia, 7 de diciembre de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.